

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 190
17 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA LA DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CURSO PREUNIVERSITARIO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío", el Acuerdo del Consejo Académico No. 509 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se establecen lineamientos de admisión, académicos y administrativos en el preuniversitario de ingeniería de sistemas y computación en la Universidad del Quindío", y

CONSIDERANDO

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política en el artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.
- B. Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en especial en sus artículos 2, 4 y 5, señalan respectivamente:

“ARTÍCULO 2o. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

ARTÍCULO 4o. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

ARTÍCULO 5o. La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.”

- C. Que el artículo 28 de la norma en comento, establece con relación a la autonomía universitaria:

“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir



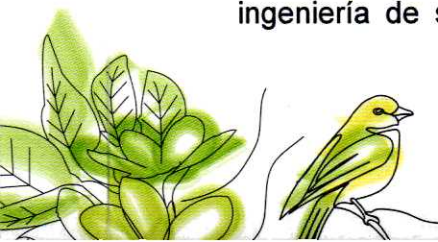


CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 190
17 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA LA DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CURSO PREUNIVERSITARIO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, **admitir a sus alumnos** y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” (resaltado fuera de texto original).*

- D. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío", señala en el numeral 15 del artículo 28, entre las funciones del Consejo Superior, la relacionada con; "Definir la política de admisiones a propuesta del Consejo Académico."
- E. Que el Consejo Superior profirió el Acuerdo número 159 del 15 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO", el cual determina los lineamientos de admisión de la Universidad del Quindío y establece los vectores de ponderación por programa académico, incluyendo el del programa Ingeniería de Sistemas y Computación, con el fin de aplicarse a los resultados de las Áreas de las Pruebas Saber 11 presentadas a partir del segundo semestre del año 2014.
- F. Que el Consejo Superior profirió el Acuerdo número 176 del 18 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO CINCO AL ARTÍCULO DIECISÉIS Y UN PARÁGRAFO ÚNICO AL ARTÍCULO DIECISIETE DEL ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO NÚMERO 159 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS A PROGRAMAS DE PREGRADO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO", el cual determina el mecanismo de cálculo del puntaje de ingreso para aquellos aspirantes que no tienen calificación en el área de Inglés en las Pruebas Saber 11 según lo establecido en la Resolución número 470 del año 2017 proferida por el ICFES y adicionalmente el procedimiento de desempate cuando las calificaciones de todas las áreas en las pruebas Saber 11 son iguales.
- G. Que el Consejo Académico profirió el Acuerdo número 509 del 20 de noviembre de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE ADMISIÓN, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL PREUNIVERSITARIO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO", el cual determina los lineamientos de admisión, académicos y administrativos en el preuniversitario de Ingeniería de Sistemas y Computación en la Universidad del Quindío, con el propósito de brindar mayores oportunidades de acceso a los estudiantes con mejores desempeños académicos, proporcionando una base sólida en los fundamentos de la ingeniería de sistemas y computación, preparando a los estudiantes para el nivel



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 190
17 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA LA DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CURSO PREUNIVERSITARIO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

universitario desde el inicio, propendiendo que los estudiantes estén bien preparados para enfrentar los desafíos académicos del programa universitario.

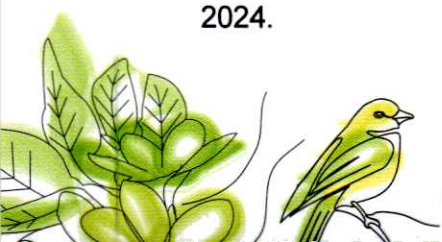
- H. Que en el citado Acuerdo, el Consejo Académico propuso el mecanismo para otorgar cupos directos a los estudiantes con mejores desempeños académicos, por lo que se hace necesario que el Consejo Superior, en atención a sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en el numeral 15 del artículo 28 del Estatuto General, establezca la distribución de cupos para el ingreso al programa de ingeniería de sistemas y computación, de los estudiantes del curso preuniversitario de ingeniería de sistemas y computación, al igual que fije el valor de la matrícula para el citado curso.
- I. Que, en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del año 2024, y después de debatir sobre el proyecto de acuerdo denominado: “*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CURSO PREUNIVERSITARIO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, aprobó su expedición.
- J. Que dado lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como asignación de cupos para el ingreso al programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de estudiantes del curso preuniversitario de Ingeniería de Sistemas y Computación, así:

Los estudiantes del preuniversitario de Ingeniería de Sistemas y Computación que ocupen los primeros cinco (5) puestos según su promedio académico en orden descendente, y que hayan aprobado todos los espacios académicos (asignaturas), serán **ADMITIDOS DIRECTAMENTE** al programa de Ingeniería de Sistemas y Computación en correspondencia a la jornada del curso preuniversitario realizado (diurno o nocturno).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse promedios iguales, obtendrá el derecho a ingresar el estudiante que tenga la calificación más alta en las siguientes áreas del curso preuniversitario en este orden estricto: Ciencias Básicas en Ingeniería, Ingeniería de Software y HCI, Infraestructura T.I, Gestión de información y del conocimiento y Formación Complementaria. De persistir el empate se dirimirá utilizando el mecanismo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo del Consejo Académico número 509 del 20 de noviembre de 2024.



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 190
17 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CURSO PREUNIVERSITARIO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes ADMITIDOS DIRECTAMENTE al programa de Ingeniería de Sistemas y Computación deberán hacer uso de este derecho consagrado en este artículo, en el periodo académico **INMEDIATEMANTE SIGUIENTE** a la terminación del curso preuniversitario, de no hacerlo perderán el cupo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del curso preuniversitario del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación será de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

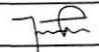
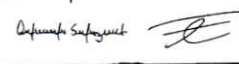
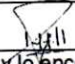
ARTÍCULO TERCERO: El contenido del presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando cualquier disposición anterior sobre los aspectos aquí regulados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los **17 DIC 2024**


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Juan Carlos Marín Ramírez. Jefe de Admisiones y Registros	
REVISÓ	Orlando Salazar Salazar – Vicerrector Académico Jorge Humberto Torres Hernández – director Jurídico (E)	
APROBÓ	Luis Fernando Polanía Obando - Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Consejo Superior de la institución.

